CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-042-2025

TIPO DE CONVENIO Y NRO.	CONVENIO SOLIDARIO NRO. CS-042-2025
ASOCIADO PÚBLICO ENTIDAD	MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA
JUNTA DE ACCIÓN CUMUNAL	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AURES VENTIADEROS NIT. 800204783-7
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL CONVENIO S-CI-736-2024, CUYO OBJETO ES CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE SONSÓN PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE "PROMOVER EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y FORTALECER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA AURES VENTIADEROS, MUNICIPIO DE SONSÓN"
VALOR TOTAL	**VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($ 27,000,000.00)**
APORTE ECONÓMICO MUNICIPIO	CUATRO MILLONES DE PESOS ($4,000,000.00)
APORTE EN ESPECIE MUNICIPIO	TRES MILLONES DE PESOS ($3,000,000.00)
APORTE ECONÓMICO CORNARE	VEINTE MILLONES PESOS ($ 20.000.000)
PLAZO	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de agosto de 2025

Entre nosotros a saber de una parte **DONNOVAN SAMITH VELÁSQUEZ CÁRDENAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.971.856, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de **SECRETARIO DE ASISTENCIA RURAL Y MEDIO AMBIENTE**, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 015 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SONSÓN -ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, **JULIANA VALLEJO SALAZAR ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.937.927 de Rionegro Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AURES VENTIADEROS** con Nit. 800226045-4, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA JAC,** hemos convenido en celebrar el presente Convenio Solidario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que, el municipio de Sonsón es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente. **2.** Que, corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es

consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3.** Que, el Alcalde Municipal de Sonsón como máxima autoridad ejecutiva; delegó a través del Decreto Municipal Nro. 041, del 17 de febrero de 2024, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo. Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **4.** Que, la calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previsto. **5.** Que, la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 79 y 80, establece que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano", lo cual respalda la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, mientras que "La Ley 99 de 1993 crea el Ministerio del Medio Ambiente y define las bases para la gestión integral de los recursos naturales", enfatizando la importancia de la administración adecuada de residuos y la reforestación; además, "La Ley 1753 de 2015 refuerza el compromiso nacional en la mitigación del cambio climático y la adopción de prácticas sostenibles", orientando acciones como la educación ambiental, el manejo de fuentes hídricas y el control de plagas, actividades clave que cubrirá el proyecto PRISER. **6.** Que, la alcaldía de Sonsón permite a las comunidades a través de las Juntas de Acción Comunal incidir en la toma de decisiones referentes a los presupuestos públicos, a través de un proceso de diálogo entre la comunidad y los entes estatales sobre las prioridades de inversión, los proyectos PRISER (metodología para la ejecución de proyectos basada en el intercambio de servicios), entre la autoridad ambiental CORNARE el municipio y las comunidades organizadas para la realización conjunta de actividades de conservación, restauración, aprovechamiento de recursos naturales con participación comunitaria, acciones de educación ambiental y apropiación del proyecto con el que fueron identificados y priorizados, necesario para la mejora de su calidad de vida. **7.** Aunado a lo anterior, el municipio de Sonsón, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, a través de la línea estratégica 3 "Sonsón, productivo y competitivo, desde la sostenibilidad", y el programa 3202 "Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos", busca fortalecer la protección de sus ecosistemas y la sostenibilidad de los recursos naturales. Este programa tiene como objetivo no solo conservar la biodiversidad local, sino también garantizar la provisión de servicios eco sistémicos esenciales como la regulación del agua y el suelo, cruciales para las actividades productivas y el bienestar de las comunidades**. 8.** Que, los habitantes de

AURES VENTIADEROS, en el municipio de Sonsón, enfrentan serios desafíos en su seguridad alimentaria y bienestar económico debido a la limitada diversificación de sus productos agrícolas. La dependencia de cultivos específicos los hace vulnerables a las fluctuaciones del mercado, condiciones climáticas adversas y la incidencia de plagas y enfermedades, lo que se traduce en ingresos inestables, dietas poco variadas y una creciente dependencia de ayudas externas. **9.** Que, además, la escasa cultura ambiental se refleja en el manejo inadecuado de los recursos naturales y en la disposición incorrecta de residuos sólidos, como el uso excesivo de plásticos de un solo uso. El abandono en la preservación de las fuentes hídricas y la biodiversidad nativa está afectando la calidad del agua y provocando la pérdida de especies vegetales y animales endémicas. **10.** Que, a pesar de estos desafíos, la vereda cuenta con un potencial significativo para la conservación y restauración ambiental. Su ubicación en un entorno rico en biodiversidad y recursos hídricos ofrece una base sólida para implementar medidas de protección y promover prácticas sostenibles. La comunidad, comprometida con la transformación, está dispuesta a participar activamente en las actividades del proyecto, lo que se complementa con la necesidad de fortalecer la educación ambiental y el conocimiento sobre el manejo adecuado de los recursos naturales. **11.** Que, este proyecto responde a la urgente necesidad de proteger y conservar los recursos naturales frente a amenazas como la deforestación, el uso inadecuado del suelo y la contaminación del agua. Mediante estrategias concretas —educación ambiental, reforestación con especies nativas y frutales, y control de especies invasoras— se busca generar un impacto positivo y sostenible en el entorno. La metodología PRISER facilitará una planificación estructurada, asegurando resultados medibles y duraderos. **12.** Que, desde el punto de vista ambiental, el proyecto fortalecerá la resiliencia ecológica al restaurar áreas degradadas y promover prácticas sostenibles. La jornada de limpieza de fuentes hídricas mejorará la calidad del agua, mientras que la introducción de elementos en madera plástica ofrecerá alternativas ecológicas que reduzcan la presión sobre los bosques. La campaña de reciclaje fomentará una cultura de aprovechamiento responsable de residuos, disminuyendo la contaminación y promoviendo la economía circular. **13.** En el ámbito social y educativo, PRISER involucra a la comunidad en la protección del entorno a través de talleres de educación ambiental que sensibilizan sobre la importancia de la biodiversidad y los hábitos sostenibles. La entrega y siembra de árboles fortalecerá el sentido de pertenencia y responsabilidad ambiental, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y a lograr un equilibrio entre desarrollo y sostenibilidad. **14.** En este sentido se hace necesario contratar con la JAC DE AURES VENTIADEROS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN para promover el cuidado responsable de los recursos naturales y fortalecer la cultura ambiental en la comunidad mediante la implementación de la metodología PRISER **15.** Que, un grupo o Junta de Acción Comunal es la organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable, con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca. **16.** Según la ley 2166 de 2021, en su artículo 5 define la acción comunal como "*la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa*" **17.** Un Convenio Solidario es un acuerdo suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las Juntas de Acción Comunal para la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales que permitan la construcción de

obras hasta por la menor cuantía. **18.** Que, los artículos 375 y 376 del Decreto Ley 1333 de 1986 establecen: *"**ARTICULO 375**. Las Juntas de Acción Comunal, las Sociedades de Mejora y Ornato, las Juntas y Asociaciones de Recreación, Defensa Civil y Usuarios, constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. **PARÁGRAFO.** Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes. **ARTICULO 376.** Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilateral, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso."* **19.** Que, como parte del presente Convenio Solidario, se contará con la participación de la Administración Municipal y de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AURES VENTIADEROS**, donde las partes se regirán desde los principios de igualdad, moralidad, transparencia y solidaridad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 – Objeto del Convenio.

El objeto del convenio es: AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL CONVENIO S-CI-736-2024, CUYO OBJETO ES CORNARE COFINANCIA AL MUNICIPIO DE SONSÓN PARA QUE ESTE LLEVE A CABO EL PROYECTO DE "PROMOVER EL CUIDADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y FORTALECER LA EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA AURES VENTIADEROS, MUNICIPIO DE SONSÓN"

Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio.

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1) Asignar los recursos humanos idóneos para llevar a cabo el objeto del presente convenio solidario.
2) Administrar eficientemente los recursos otorgados por el Municipio de Sonsón Antioquia, y destinarlos única y exclusivamente a los fines incorporados en el objeto del presente convenio solidario.
3) Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen el Convenio Solidario, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y a los lineamientos trazados por el Municipio.
4) Contar con la logística y la organización administrativa de acuerdo con el objeto convenio.
5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del objeto del convenio.
6) Presentar un informe de evaluación y ejecución del programa que comprenda, además, en forma detallada el avance financiero del convenio, el cual deberá ser entregado a la Supervisor del convenio, quien se encargará de realizar el seguimiento y el control al mismo.
7) Llevar la contabilidad de los recursos del convenio discriminando las actividades de este. Los libros de contabilidad se mantendrán a disposición del Municipio y demás autoridades o entidades que ejerzan vigilancia sobre el proyecto.
8) El asociado deberá ejecutar las actividades de: Árboles frutales, reforestación, talleres de educación ambiental, poster informativo, aislamiento, taller de socialización, seguimiento y clausura, asistencia técnica.
9) El espacio luego de haber sido ejecutadas las labores deben estar libres de obstrucciones y limpios de residuos.
10) El personal debe contar con los implementos de seguridad personal necesarios para las actividades a ejecutar.
11) Presentar un informe de la realización de las actividades pactadas dentro del convenio solidario, con el fin de validar el cumplimiento de las actividades relacionadas.
12) Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con:

Actividades	Descripción	Unidad Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Aporte Económico CORNARE	Aporte Económico Municipio	Aporte en Especio Municipio
Árboles frutales	Se realizará siembra de árboles frutales como complemento a familias que requieran mejorar su diversidad alimentaria, dos árboles por especie para una cantidad de seis arboles por usuario, serán especies aptas para la zona y acorde las necesidades podrán elegir entre (cítricos, aguacate, guayaba feijoa, durazno, mandarina, en el momento de la ejecución. Los árboles tendrán un tamaño como mínimo de 45cm de altura y serán adquiridos en viveros registrados ante el ICA. A cada usuario se le entregara cal y abono orgánico.	Árbol	90	25,239	2,271,510	1,573,765	697,745	
Reforestación	Se realizará la siembra de 2.000 plántulas de especies nativas de importancia ecológica que fortalezcan los apiarios existentes en la zona, en los diferentes predios de los beneficiarios del proyecto: 1. predio el paraíso con coordenadas geográficas N 05° 47'56.112800''(LAT) W 75° 18'18.28600, lugar donde se realizará el aislamiento. 2. Predio de la	Árbol	2000	5,800	11,600,000	10,544,500	1,055,500	

	señora Martha Lucia Gallego García con coordenadas N 5°46'15" W 75°18''55'. 3. Predio del señor Andrés Felipe Ocampo Murillo con coordenadas N 5°47´03´´ W 75°18´56´´. Las especies recomendadas para la siembra son: drago, sauco, campanitas, robles, guayacán, cedro, brevos, guayaba de Monte, guanábano, entre otras. La altura de las plántulas debe ser mínimo de 40 cm libres a partir de la bolsa, al momento de la siembra se deberá realizar un hueco circular de 15 cm, de diámetro y 20 cm de profundidad, utilizando en cada hueco 50 gramos de cal agrícola para el acondicionamiento del PH del suelo, así mismo durante la siembra se adicionará al suelo 75 gramos de materia orgánica bien compostada,							
Talleres de educación ambiental	Se realizarán 8 talleres de educación ambiental donde se busca contribuir de manera significante a un cambio en educación, en cultura y costumbre de la comunidad, ya que por el no conocimiento se vienen presentando diferentes prácticas en mal manejo de residuos y practicas no sostenibles con el medio ambiente. Los talleres están dirigidos y distribuidos acorde a la necesidad a la comunidad en general, niños, jóvenes y adultos. Temas: TALLER MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS- MIRS TALLER EN CAMBIO CLIMÁTICO TALLER DE MANUALIDADES CON RESIDUOS SÓLIDOS TALLER EN REFORESTACIÓN TALLER EN ECONOMÍA CIRCULAR TALLER EN RECURSO SUELO Y AIRE TALLER EN DESARROLLO SOSTENIBLE TALLER MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	Unidad	8	500,000	4,000,000	4,000,000		
Poster Informativo	Adquisición, transporte e instalación de poster en poliestireno calibre 20 medidas 60 X 80 cm el cual se fijara en la caseta o escuela de la comunidad en un lugar visible con información sobre el proyecto PRISER a ejecutar.	Unidad	1	179,457	179,457	179,457		
Aislamiento	Se realizará el aislamiento perimetral al afluente ubicado en la vereda Aures Ventiaderos, predio el paraíso con coordenadas geográficas N 05° 47'56.112800"(LAT) W 75° 18'18.28600" (LONG). El cual estarán distribuidos en 180 metros lineales; este será cercado con estacones de madera (eucalipto) de 3x3 de diámetro y 2.20 de largo, puestos cada 2,0 metros, utilizando pie amigo cada que se requiera o que haya un cambio brusco en la dirección del cercamiento,	ML	180	27,470	4,944,600	2,697,845	2,246,755	
Taller de socialización, seguimiento y clausura	Taller socialización: se explica a la asamblea general las actividades del proyecto, sus costos, se planea la ejecución del proyecto poniendo fechas y compromisos comunitarios, se nombra comité técnico, veeduría del proyecto. Taller de seguimiento: Se realizará un taller de seguimiento con el fin de verificar los avances realizados sobre las actividades del proyecto, dialogar las problemáticas presentadas y buscar soluciones para brindar una correcta ejecución de cada una de las actividades. Taller de clausura: se evalúa con la participación comunitaria la ejecución del proyecto, como fue la participación comunitaria, los recursos excedentes obtenidos por el trabajo comunitario y la obra comunitaria a emprender con los recursos excedentes.	Taller	3	334,811	1,004,433	1,004,433		
Asistencia Técnica	Se realizará la contratación de un técnico quien brindará asistencia técnica parcial y se ofrecerá seguimiento continuo por parte del supervisor encargado del municipio de Sonsón durante la ejecución del proyecto para su óptimo desarrollo.	Global	1	3,000,000	3,000,000			3,000,000
				TOTALES	$ 27,000,000	$ 20,000,000	$ 4,000,000	$ 3,000,000

Cláusula 4 – Informes.

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la JAC deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, para efectos del respectivo desembolso.

Cláusula 5 - Valor del convenio y forma de desembolso.

El valor del presente Convenio corresponde a la suma de **Veintisiete Millones De Pesos ($27,000,000.00),** representados de la siguiente manera: CORNARE aporta la suma de Veinte Millones De Pesos ($20,000,000.00), el Municipio de Sonsón aporta la suma de Cuatro Millones De Pesos ($4,000,000.00) en económico, más la suma de Tres Millones De Pesos ($3,000,000.00) en especie, los cuales se representan en asistencia técnica y administrativa, los cuales serán pagados de la siguiente manera:

Se pagará mediante desembolsos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO 1. Los anteriores valores no incluyen deducciones por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a las cuales haya lugar. Este tipo de deducciones serán descontadas por la Secretaría de Hacienda del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** al momento de cancelar los valores establecidos en la presente cláusula.

Cláusula 6 – Declaraciones de la JAC.

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Sonsón -Antioquia-** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
6.7. La JAC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8. La JAC se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución.

El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 10 de agosto de 2025.

Cláusula 8 – Derechos de la JAC.

8.1. Recibir desembolsos del convenio en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Convenio.

8.2. Recibir de parte del Municipio de Sonsón -Antioquia- la información y apoyo necesario para la ejecución del convenio.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales de la JAC.

Encontrarse al día en los respectivos pagos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar:

(a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.
(b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.
(c) Informe mensual de actividades.
(d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

Cláusula 10 – Derechos del Municipio.

10.1 Hacer uso de las potestades contractuales para exigir el cumplimiento del Convenio.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Municipio.

- Cumplir con la obligación de desembolso en los términos y condiciones establecidas en el convenio
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento convencional, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.

- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto convencional
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AURES VENTIADEROS** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Convenio. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subasociados, al **Municipio de Sonsón -Antioquia-** en la ejecución del objeto del presente Convenio.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Convenio.

El **Municipio de Sonsón –Antioquia -** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la JAC cumpla con el objeto del presente Convenio.

Cláusula 14 – Multas.

En caso de incumplimiento a las obligaciones de la JAC derivadas del presente convenio, **Municipio de Sonsón – Antioquia -** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

1. Una multa del 10% del valor del convenio por el incumplimiento de las obligaciones del asociado que afecten gravemente la ejecución del convenio y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. Una multa del 0.5% del valor del convenio por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

Cláusula 15 – Cláusula Penal.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AURES VENTIADEROS** debe pagar a **Municipio de Sonsón -Antioquia**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos

que el **Municipio de Sonsón -Antioquia-** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio de Sonsón, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de los desembolsos, los cuales, se harán según ejecución, las características del convenio a desarrollar y la experiencia y antigüedad de la entidad que adelantará las actividades propias del convenio, se considera que, no existe la necesidad de exigir garantía de cumplimiento en el negocio jurídico.

Cláusula 17 – Independencia de la JAC.

La JAC es una persona jurídica independiente del **Municipio de Sonsón -Antioquia**, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL AURES VENTIADEROS,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 – Cesiones.

La JAC no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del **Municipio de Sonsón -Antioquia-**.

Cláusula 19 – Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre la JAC y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo o se podrá hacer uso del procedimiento de incumplimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 20 – Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o a través de la plataforma SECOP II.

Cláusula 21 – Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la JAC a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Asistencia Rural y Medio Ambiente -Saryma-.

Cláusula 22 – Anexos del Convenio.

Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales.

El **Municipio de Sonsón -Antioquia-** pagará a la JAC el valor del presente Convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2228 del 27 de julio de 2024, bajo el rubro 2.2.3.2.02.02.009.10.03.65; y, al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1093 del 22 de marzo de 2025, bajo el rubro 107.2.3.2.02.02.009.10.03.04.

El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el desembolso de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 25- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en se ejecutará en **LA VEREDA AURES VENTIADEROS** del Municipio de Sonsón y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CS-042-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Donnovan Samith Velásquez Cárdenas - Secretario de Asistencia Rural y Medio Ambiente – Saryma
Proyectó	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Oficina de Contratación
Revisó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación